



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 26 de Febrero de 2013 - Número 5003

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**428.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2013.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**429.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los melillenses de la piscina del Centro Escolar La Salle-El Carmen.

**430.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf "Ciudad de Melilla" para la gestión del Centro Deportivo Campo de Golf Público de Melilla.

**431.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Sociedad San Vicente de Paúl, "Conferencia Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa Educativo-Terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla.

**432.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Mirroldo Teatro.

**433.-** Addenda segunda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la Sociedad de la Información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de TV.

**434.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día.

**435.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Erradicación de la Pobreza".

**436.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa apoyo y alquiler y gastos de vivienda "Intervención Social con Necesitados".

**437.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Intervención Socio-Educación con menores de la Comunidad Gitana de Melilla (Apoyo Extraescolar).

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

**438.-** Resolución relativa a formalización del contrato de "Gestión Integral del Pabellón Polideportivo "Lázaro Fernández" de la Ciudad Autónoma de Melilla" a EULEN, S.A.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**439.-** Ampliación de plazo relativo a notificación requerimientos de bienes y derechos, publicado en el BOME Extraordinario n.º 4 de fecha 5 de febrero de 2013.

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**440.-** Notificación a D. Youssef Lamani Hammou y otros.

**441.-** Notificación a D. Said Arabat e Hijos y otros.

**442.-** Notificación a D. Boubker Rbiti y otros.

**Consejería de Administraciones Públicas**

**Secretaría Técnica**

443.- Orden n.º 90 de fecha 17 de enero de 2013, relativa a adjudicación del puesto de Jefe de Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos a D. José Emilio Carrasco Salmerón.

444.- Orden n.º 83 de fecha 15 de febrero de 2013, relativa a designación como Funcionaria de Carrera en la plaza de "Administrativo" a D.ª Eva M.ª Arrieta Méndez.

445.- Orden n.º 82 de fecha 18 de febrero de 2013, relativa a designación como Funcionarios de Carrera en la plaza de Inspector de Policía Local, a D. José Francisco García Ávila y D. Isidro Segura Sánchez.

**Consejería de Medio Ambiente**

**Secretaría Técnica**

446.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Carlos V, n.º 23.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Dirección General del Menor y la Familia**

447.- Notificación a D.ª Fadoua Hamed Berkane.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Dirección General de Sanidad y Consumo**

448.- Notificación a D. Blas Román Abdelkader.

449.- Notificación a MOTUBE, S.A.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Secretaría Técnica**

450.- Orden n.º 1457 de fecha 22 de febrero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Maestros Extraescolares para la integración para el "Desarrollo, cooperación e implementación del plan de refuerzo educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el distrito IV y V.

451.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2013, relativo a nombramiento como representante en la comisión interautonómica del plan nacional sobre drogas de D.ª Luisa Fernanda Hermoso Castro, y el cese de D.ª Natalia Martínez Ladaga.

452.- Orden n.º 1351 de fecha 9 de febrero de 2013, relativa a la formalización del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial, para la realización de obras en el centro.

453.- Orden n.º 1043 de fecha 20 de febrero de 2013, relativa a concesión de subvención a la entidad Mujeres Vecinales de Melilla.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Arquitectura**

454.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed la orden de limpieza y vallado del inmueble sito en calle Miguel Zazo, n.º 13.

455.- Notificación a Hermanos Azzouzi S.L. la orden de limpieza del inmueble sito en calle Teniente Casaña, 9.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

456.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2013, relativo a aprobación inicial proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la U.E.-15 del PGOU "Rio Oro 1".

457.- Notificación orden de concesión de licencia de obras a D.ª Malika Amar Abdelkader, promotora de las obras de inmueble sito en calle Luna, Sargento, 10 - Pradilla, 25.

458.- Notificación a D. José Miguel Pérez Jiménez y D.ª Inés Díaz Urdiales.

**Patronato de Turismo de Melilla**

459.- Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Club Enduro Ciudad de Melilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno en Melilla**

**Secretaría General**

460.- Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 12/2013, a D. Cristóbal García Gómez.

**461.-** Notificación acuerdos de iniciación de expedientes administrativos sancionadores a D. Ali Mohamedi Ahmed y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1**

**462.-** Notificación a personas interesadas en expediente de dominio. Reanudación del tracto 371/2012.

**463.-** Notificación a D. Bardy Clamar y a D. Abdelhak Belhsaine en Juicio de Faltas 63/2012.

**464.-** Notificación a D. Brahim Mirabiti en Juicio de Faltas 61/2012.

**465.-** Notificación a D.ª Nassima Sadoum en Juicio de Faltas 40/2012.

**466.-** Notificación a D. Hicham Bonilereale en Juicio de Faltas 62/2012.

**467.-** Notificación a D. Mustapha Bouchoutrouch en Juicio de Faltas Inmediato 65/2012.

**468.-** Notificación a D. Ali Mohamedi Ahmed en Juicio de Faltas Inmediato 52/2012.

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**469.-** Citación a R. L. de Argar Construcciones Servicios y Transfe S.A. en n.º autos: Despido/Ceses en General 389/2012.

**470.-** Citación a D. Mohamed Amar Assamiri Mustafa en n.º autos: Seguridad Social 297/2012.

**471.-** Notificación y citación a la empresa Muebles Herrera en n.º autos: Seguridad Social 672/2012.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**428.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2013.

\* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

\* Aprobación Propuesta Presidencia en relación con encargo a REMESA.

\* Aprobación Propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con modificación RPT 2013.

\* Aprobación Propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con modificación Plan-tilla 2013.

\* Aprobación Propuesta Consejería Economía y Hacienda en relación con modificación unidades administrativas de la Consejería.

Melilla, 22 de febrero de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**429.-** El día 21 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los melillenses de la piscina del centro escolar La Salle-El Carmen.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA DEL CENTRO ESCOLAR LA SALLE-EL CARMEN.

En Melilla, a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Doña Paulina Morala Martínez, con DNI número 45.275.373 - B, domiciliada en Melilla, como directora, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle-El Carmen, con CIF R - 2900123 - G.

**I N T E R V I E N E N**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**E X P O N E N**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad

de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) I 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades

deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Colegio La Salle-El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que en la Ciudad Autónoma de Melilla, aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda es tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para facilitar el acceso a la práctica deportiva relacionada con la actividad física en la piscina.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el



Colegio La Salle - El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla, y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza de San Juan Bautista de La Salle sin número de Melilla.

DECIMOTERCERO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOCUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOQUINTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DECIMOSEXTO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento

General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSÉPTIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMO OCTAVO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación

de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S**

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:

- i. De 08:00 a 10:00 horas.
- ii. De 14:00 a 16:00 horas.
- iii. De 20:00 a 22:00 horas.

b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- i. De 16:00 a 18:00 horas.

c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados, en el siguiente horario:

- i. De 10:00 a 14:00 horas.

B) En las franjas horarias de 08:00 a 09:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle - El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados,

siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina cubierta de La Salle - El Carmen a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle - El Carmen y el Club Natación La Salle y respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el apartado A) de la presente cláusula.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá comunicarlo al Colegio La Salle - El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Colegio La Salle - El Carmen, la cantidad económica de CUARENTA Y OCHO MILE EUROS

(48.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la utilización pública de la Piscina cubierta de dicha entidad para el desarrollo de actividades realizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Colegio La Salle - El Carmen.-

a.- Ceder el uso de la instalación (Piscina cubierta y vestuarios) en los horarios establecidos en el presente Convenio.

b.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

c.- Facilitar la instalación (Piscina cubierta y vestuarios) y los medios humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de aquellos eventos organizados o patrocinados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se desarrollen en fin de semana o día festivo.

d.- Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

e.- Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

f.- El Colegio La Salle - El Carmen deberá efectuar una estadística de usuarios de la instalación que provengan del presente Convenio, debiendo remitirla a la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- El Colegio La Salle - EL Carmen debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

h.- El Colegio La Salle - El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

i.- El Colegio La Salle - El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

j.- El Colegio La Salle - El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean necesarios, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- El Colegio La Salle - El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2014, a justificar ante la Ciudad



Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Colegio La Salle - El Carmen, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la entidad en la instalación.

3) Gastos del mantenimiento de la instalación.

4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

2. El Colegio La Salle - El Carmen deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Colegio La Salle - El Carmen deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Colegio La Salle - El Carmen deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad

Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Colegio La Salle - El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Colegio La Salle - El Carmen.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Colegio La Salle - El Carmen deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en

las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2013.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo estable-

cido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Director del Colegio La Salle - El Carmen. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Colegio La Salle - El Carmen.

Paulina Morala Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**430.-** El día 30 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf "Ciudad de Melilla" para la gestión del Centro Deportivo Campo de Golf público de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE GOLF "CIUDAD DE MELILLA" PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CAMPO DE GOLF PÚBLICO DE MELILLA.

En Melilla, a treinta de enero de dos mil trece.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Enrique Bohórquez López-Doriga, con DNI número 45.246.232-B, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52022894, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Primera al número 201.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promo-

ción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultural (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la orga-

nización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Club de Golf Ciudad de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del golf, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO- Que el Club de Golf Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Golf Ciudad de Melilla han decidido colaborar para la promoción del golf en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "Campo de Golf Público de Melilla", de nueve hoyos, ubicado en la antigua Granja de Caballería.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en



concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subven-

ción directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del campo de golf de la ciudad de Melilla, la promoción del golf en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado del campo de golf, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Gestión del campo público de golf de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Promoción del golf en Melilla, que al menos deberá comprender las siguientes acciones:

a. Calendario oficial de torneos, que deberá fijar al menos uno al trimestre.

b. Escuela Pública de Golf.

c. Desarrollo de actividades de difusión y promoción del golf entre la población melillense.

C) Mantenimiento y equipamiento para el buen estado, del campo y de la casa club y sus anexos, y de las condiciones necesarias para el juego en el campo y mayor bienestar de los jugadores. Ello

con excepción de lo que compete a la empresa adjudicataria del mantenimiento del césped.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión el campo Público de Golf al Club de Golf Ciudad de Melilla, ubicado en el lugar denominado "Campo de Golf", antigua Granja de Caballería.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club de Golf Ciudad de Melilla, la cantidad económica de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva del campo de golf de la ciudad de Melilla, constanding en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2013 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club de Golf Ciudad de Melilla.-

a.- El Club mantendrá la puesta a punto del campo público de golf de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- El Club realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo el Club asumir los costes que ello origine.

c.- El Club dará prioridad a las actuaciones que hagan el campo más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores del Campo deberán estar provistos de las instalaciones necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- El Club deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma para la realización de obras en el campo de golf, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes correspondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que el Club realicen revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria del campo de golf.

e.- El Club desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad promotora del golf, reflejadas en el presente Convenio.

f.- El Club cederá el uso del campo de golf sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento del campo.

g.- El Club elaborará, con el asesoramiento del green-keeper, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento del campo, que remitirá a la Ciudad Autónoma de Melilla. Para ello la empresa responsable del mantenimiento del campo, remitirá al responsable designado por el Club un informe mensual sobre su estado, quien se coordinará en las actuaciones con la Dirección de Instalaciones Deportivas, que deberá autorizarlas preceptivamente, y siempre a la mayor brevedad.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado del campo, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- El Club deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuario del campo, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Club deberá velar para que los usuarios procedan al pago de las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas, así como que se proceda a ingresar estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

j.- El Club fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- El Campo de Golf deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso del Campo de Golf, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener el Campo de Golf en condiciones óptimas de uso.

k.- El Club deberá dejar libres y vacías las instalaciones del campo, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

l.- El Club reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m.- El Club a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

n.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

ñ.- El Club se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del mismo, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

p.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

q.- El Club deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

r.- El Club deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

s.- El Club deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

t.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2013, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.

3) Gastos por el desarrollo de la actividad del Club (Organización de torneos, Arbitrajes, etc.).

4) Gastos derivados de la realización de actividades de promoción deportiva de su modalidad.

5) Gastos de mantenimiento de la instalación.

6) Gastos para la gestión administrativa del Club.

2. El Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime

conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto t) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTEMIL EUROS (220.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de



pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2012.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Miguel Marín Cobos.

Por el Club de Golf Ciudad de Melilla.

Enrique Bohórquez López-Doriga.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**431.-** El día 14 de febrero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Sociedad San Viceconte de Paúl, "Conferencia Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa educativo-terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL "CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO-TERAPÉUTICO DE "PROYECTO HOMBRE" EN MELILLA.

En Melilla, a 14 de febrero de dos mil trece.

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

Y de otra M<sup>a</sup> del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45273910C, Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", CIF G-28256667, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con número nacional 9.795 desde el 24 de noviembre de 1970, con domicilio en esta ciudad en calle Músico Granados número 28, autorizado para este acto en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la Entidad.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### **M A N I F I E S T A N**

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho de todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignada las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (BOME Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma participa en el Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan Nacional sobre Drogas.

Quinto.- Que la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" es una institución de carácter humanitario y benéfico-social, colaboradora con esta Administración autonómica en el desarrollo de distintos programas de interés social teniendo entre sus fines, según se recoge en sus Estatutos, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados, y actualmente posee en Melilla un Centro en el que se desarrolla el Programa Educativo-Terapéutico de Proyecto Hombre.

Sexto.- Al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 869 de 4 de febrero de 2013, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada (BOME Núm. 4999, de fecha 12 de febrero de 2013).

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente

para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes.

### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz" de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" para la ejecución del presente convenio:

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a. La aportación máxima de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (93.924,00 €), para la financiación de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 05 23202 48001, "CONVENIO ASISTENCIA DROGO-DEPENDENCIA", Retención de Crédito Número de Operación 12013000000541 de fecha 28/01/2013.

b. La financiación y aportación del material informativo y publicitario necesario para la correcta difusión del programa.

c. Facilitar la coordinación institucional.

d. El seguimiento del Programa "Proyecto- Hombre".

2.- Corresponde a la SSVP "Virgen de la Luz":

a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Proyecto Hombre, con las siguientes especificaciones:

1. Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por Proyecto Hombre, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

2. Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

3. La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. La selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Proyecto Hombre, y que tendrá la siguiente composición, mínima:

- Dos Monitores/as Terapeutas con la debida formación en el Proyecto.

- Un/a Coordinador/a con la debida formación y experiencia en el Proyecto.

5. A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Centro de Proyecto Hombre y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Proyecto Hombre.

La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales del mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación "CESMA" "Proyecto Hombre" y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Proyecto Hombre, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas.

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- Gastos de personal, SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (74.823,96 €) comprensivos desde el 15 de enero a 31 de diciembre de 2013, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

- Gastos generales y de mantenimiento, DIECINUEVE MIL CIEN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (19.100,04 €) por los siguientes conceptos:

- Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación SSVP "Virgen de la Luz" y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como para la formación/reciclaje del personal.

- Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, administración y gestión, teléfono, comisiones de cuentas bancarias y cualquier otro gasto derivado de la propia ejecución del programa mediante facturas normalizadas, donde se deberá reseñar:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Centro, con indicación de ese extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF. La factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en el apartado 1.a) de la cláusula inmediatamente anterior mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio, con la siguiente concreción :

1. Una primera orden de pago a justificar, al inicio del programa, por importe de la mitad exacta del total objeto del convenio, CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (46.962,00 €) a justificar con los gastos de personal, generales, de mantenimiento y de gestión / administración, comprensivos del periodo adelantado.

2. Una segunda orden de pago a justificar por el importe restante, CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (46.962,00 €), previa justificación documental de la primera.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica

2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula,

dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día quince (15) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la SSVP "Virgen de la Luz", determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida cumplir con las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, la SSVP "Virgen de la Luz", deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma el local y material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

Octava.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la SSVP "Virgen de la Luz" remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.



A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Novena.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidente de la SSVP "Virgen de la Luz". En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes Intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

La presidenta de la SSVP "Virgen de la Luz"

M<sup>a</sup> Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**432.-** En el mes de febrero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural Mirrolde Teatro.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MIRROLDE TEATRO.

En Melilla, febrero de dos mil trece

R E U N I D O S

De una parte, D<sup>a</sup> Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, D. Miguel Escutia Pinilla, mayor de edad y vecino de Melilla, con D.N.I. 50.690.940 K, como Presidente de la Asociación Cultural Mirrolde Teatro, con C.I.F.: G-52028156, de ahora en adelante la Agrupación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de

marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de las artes escénicas.

SEGUNDO: Que la Agrupación, según lo establecido en sus Estatutos es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la dinamización cultural de los melillenses por medio del Teatro, y para el cumplimiento de dicha finalidad realiza las siguientes actividades: celebración de reuniones periódicas de carácter didáctico y ensayístico, cursos sobre temas concretos y representaciones.

TERCERO: Que la Agrupación, según lo establecido en sus Estatutos podrá obtener los recursos de los siguientes conceptos:

-Cuotas de entrada -periódicas o extraordinarias.

-Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los Asociados o terceras personas.

-Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas

-Cualquier otro recurso lícito

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del teatro como expresión cultural, en el que la Asociación, se obliga a la realización de tres (3) representaciones de " Avaricia, lujuria y muerte", durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2.013 en el Palacio de Exposiciones y Congresos de nuestra Ciudad.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Agrupación:

1. Realizar tres (3) representaciones de "Avaricia, lujuria y muerte", en el Palacio de Exposiciones y Congresos de nuestra Ciudad, durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2013.

2. El diseño del material gráfico: programas de mano y cartel.

3. Presentar en la Consejería de Cultura y Festejos, las necesidades técnicas y el plan de trabajo para la realización de las representaciones, con una antelación mínima de quince (15) días.

4. Facilitar a la Consejería de Cultura y Festejos, diez (10) localidades/invitaciones de Patio de Butacas , en concepto de protocolo, por cada representación.

5. Cualquier otro gasto derivado de las representaciones y que no estén recogidos en el presente Convenio de colaboración (catering, etc.)

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA:

1. La cesión del Palacio de Exposiciones y Congresos, del 4 al 10 de marzo de 2013, para montaje/desmontaje, ensayos y representaciones.

2. La contratación del personal de vigilancia con los que cuenta el Palacio de Exposiciones y Congresos.

3. La contratación de los servicios sanitarios.

4. La cesión a la Agrupación de los ingresos por taquilla por la venta de entradas de las mencionadas representaciones.

5. Confección e impresión de entradas y cartelería del espectáculo.

CUARTA: La duración del presente convenio tendrá una validez desde su firma hasta la finalización de la última representación, incluye el desmontaje.

QUINTA: La Agrupación deberá dejar las instalaciones del P.E.C. en las mismas condiciones que las recepcione y en perfecto estado de uso en lo que se refiere el equipamiento escénico. El personal encargado del P.E.C. informará sobre los desperfectos ocasionados, corriendo la Agrupación con los costes de los arreglos y/o reparaciones.

SEXTA: En cuanto a la publicidad, se debe hacer constar que la organización de la obra de teatro es de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con la Asociación Cultural, debiendo aparecer los logotipos de la Consejería de Cultura y Festejos.

SÉPTIMA: Previamente a la puesta en venta de cualquier material, la Consejería de Cultura debe tener conocimiento de los citados artículos para su autorización.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda, dará lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: D.<sup>ª</sup> Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: D. Miguel Escutia Pinilla

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**433.-** El día 08 de febrero de 2013, se ha firmado Addenda segunda de modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la Sociedad de la Información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de tv.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ACCESIBILIDAD A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN ACCESIBLE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA A TRAVÉS DE TV.

En Melilla, ocho de febrero de dos mil trece.

Cláusula 1.<sup>ª</sup>

Según se establece en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de febrero de 2011, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la sociedad de la información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de TV. y previa solicitud formulada con fecha de 20 de diciembre de 2012 (Entrada en Registro General al nº 76.845), por el representante de la Asociación de Sordos de Melilla en el que se solicita la prórroga del Convenio para el ejercicio económico 2013, se acuerdan prorrogar la vigencia del mismo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Cláusula 2.<sup>ª</sup>

El coste del Convenio será el recogido en el Cláusula Cuarta del Convenio que nos ocupa, aportando la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (11.334,00€), mediante orden de pago a justificar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48000, "B. Social Convenio Ministerios", Certificado de Compromiso de Gastos de 27 de diciembre de

2013, habiéndose otorgado mediante Orden nº 782, de 23 de enero de 2013, publicada en el BOME nº 4996, de 1 de febrero de 2013, subvención directa motivada en razones de interés público y social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22. 2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula 3.<sup>a</sup>

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración el veinte de enero de dos mil cuatro, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación de Sordos de Melilla.

Joaquín Utrera García.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**434.-** El día 31 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día.

Procédase a su publicación en el Bol. etín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MELILLA

PARA EL MANTENIMIENTO DE 14 PLAZAS DEL CENTRO DE DÍA.

En Melilla, a treinta y uno de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra Doña María Dolores Arjonilla Gajete, con DNI 45.266.486-W, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla, con CIF nº G 29962412, y domicilio social en Plazoleta Enrique Nieto nº 17, local 40, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el nº 245, de fecha 25 de agosto de 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los terminos que en el se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, desde el año 2004, se viene sufragando por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mediante la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día, habiendo finalizado la vigencia del último de ellos con fecha 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 56061, escrito presentado por la Asociación de mención en el que solicita la firma de convenio, emitiéndose con fecha 13 de enero de 2013 informe por parte de la Trabajadora Social de la Consejería, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en el que se propone la suscripción entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la mencionada Asociación de un nuevo Convenio de colaboración con dicha entidad, con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre del presente.

CUARTO.- Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio que garantice la atención especializada que este colectivo de enfermos requiere.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 281 de 11 de enero de 2013, BOME núm. 4994 de 25 de enero de 2013, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera Objeto.- El objeto del presente Convenio es el mantenimiento del Centro de Día durante los 12

meses de vigencia del convenio que, de acuerdo con el Proyecto presentado por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, se puso en marcha en enero de 2002.

Segunda. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de gastos de personal del Centro de Día, de la cantidad máxima de TREINTAMIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.416,52€) por la vigencia total del convenio.

Tercera. Compromisos asumidos por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias.-

Los compromisos asumidos por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias son los que a continuación se relacionan:

1. La Asociación de familiares de Enfermos de Alzheimer se compromete a atender a las personas que le sean remitidas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en el Centro de Día, hasta un límite de 14 plazas del Centro, si bien, por causa justificada, que deberá ser notificada por escrito a dicha Consejería, podrán denegar la asistencia o acordar la expulsión de aquellas personas que no cumplan con las normas internas de funcionamiento establecidas por la Dirección del Centro.

2. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro de Día, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo con el Programa presentado por la Asociación.

3. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias remitirá a la Consejería con carácter mensual una relación nominal de los usuarios atendidos en el Centro de día, con indicación de fechas de altas, permanencias y bajas, así como cualquier otra información



relativa a los usuarios, cuando a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería, resulte necesaria.

4. La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias llevará a cabo la selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Día.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de día y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro.

Asimismo, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

5. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral, incluyéndose como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa, (sin que en ningún caso se acepten como justificación los gastos en concepto de gratificaciones).

Cuarta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido

concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta econó-

mica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo susceptible de una prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta. Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará mediante una Orden de Pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presu-

puesto de la Ciudad Autónoma de Melilla por la cantidad máxima para la vigencia del convenio, de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.416,52 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente Y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha Información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla remitirá a la Dirección General del Servicios Sociales, a través del técnico designado, con una periodicidad semestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá, tal como prevé el apartado 2 de la cláusula cuarta del presente convenio, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación de Familiares de Efermos de Alzheimer.

La Presidenta. María Dolores Arjonilla Gajete.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**435.-** El día 31 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Erradicación de la pobreza".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA "ERRADICACIÓN DE LA POBREZA".

En Melilla a 31 de enero de dos mil trece.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo NÚM. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don

Francisco José Sánchez Heras, con DNI nº 74.927.313-Y, Director de Caritas Diocesana de Málaga.

#### I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### E X P O N E N

PRIMERO.- Este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Este Convenio de Colaboración deviene del Programa de Erradicación de la Pobreza del año 2004 para la puesta en marcha de un programa de intervención social integral con familias residentes en los distritos atendidos por la Parroquia de San Agustín y el distrito cuarto, ya que Cáritas desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas. La evaluación de dicho programa ha sido positiva, ha tenido una gran repercusión en la población atendida, habiéndose ampliado la aplicación territorial del programa hacia otros distritos de la ciudad y ha contribuido a mejorar la integración

social, laboral y desarrollo personal de los usuarios.

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2012, número de entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad 64721, se presenta solicitud, por parte de Cáritas Interparroquial de Melilla, de financiación del "Programa Erradicación de la Pobreza" para el año 2013.

QUINTO.- Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación: familias, menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes con el desarrollo del Programa de "Erradicación de la Pobreza", por lo que, visto informe técnico de fecha 03 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 288, de 14 de enero de 2013 (BOME núm. 4993 de 22 de enero de 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla

y Cáritas Interparroquial, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa de Erradicación de la Pobreza. El proyecto de intervención va dirigido a familias que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía doméstica, entre otros.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa de Erradicación de la Pobreza, la cantidad máxima anual de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

a) Cubrir las necesidades básicas de las familias a través de prestaciones que se determinarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia y la gravedad en las necesidades detectadas, con el fin último de conseguir que adquieran cierta autonomía económica.

b) Educar en las diferentes áreas que se detecten como deficitarias: sanitarias, laboral y formación,

concienciación en la responsabilidad ante una actividad laboral, apoyo en la búsqueda de empleo, escolar, vivienda, educar en hábitos de vida normalizados, etc.

c) Apoyo y mediación en situaciones familiares conflictivas.

d) Contacto y coordinación con las diferentes instituciones y organismos que trabajan en el área social para evitar duplicidades y como forma de colaboración para un mayor beneficio en las familias.

e) Favorecer la integración social de todas las personas con las que se trabaja a través de la información y el desarrollo de habilidades personales.

f) Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada: Un (1) Auxiliar Administrativo.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el programa de "Erradicación de la Pobreza" y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito.

Asimismo, Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.



g) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa, considerándose como tales: gastos de farmacia, prestaciones de equipamiento y mobiliario básico de la vivienda, prestaciones económicas destinada a la alimentación, gastos derivados del butano, ayuda para la tramitación de documentación, gastos de ropa y gafas, y otras prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCUENTA MILE EUROS (50.000,0€) para el desarrollo del Programa "Erradicación de la Pobreza". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y arto 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

Sexta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Se consideran gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa, considerándose como tales: gastos de farmacia, prestaciones de equipamiento y mobiliario básico de la vivienda, prestaciones económicas destinada a la alimentación, gastos derivados del butano, ayuda para la tramitación de documentación, gastos de ropa y gafas, y otras prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad San Vicente de Paúl acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente

Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, Caritas Interparroquial remitirá a la Dirección General del Servicios Sociales, a través del técnico designado, con una periodicidad semestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá, tal como prevé el apartado 2 de la cláusula sexta del presente convenio, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Décima.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho

texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Directora de Cáritas Interparroquial. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera.

M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por Cáritas Interparroquial de Melilla

La Directora. Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**436.-** El día 31 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa apoyo al alquiler y gastos de vivienda "Intervención social con necesitados".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO AL ALQUILER Y GASTOS DE VIVIENDA "INTERVENCIÓN SOCIAL CON NECESITADOS".

En Melilla, a 31 de enero de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G, Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo n.º 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI n.º 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EX P O N E N

PRIMERO.- Este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2012, número de entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad 64.717, se presenta solicitud, por parte de la Directora de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, de financiación del Programa "Intervención Social con Necesitados".

CUARTO.- Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación familias, menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes con el desarrollo del Programa de apoyo al alquiler y gastos de vivienda "Intervención social con necesitados", por lo que, visto informe técnico de fecha 8 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 287, de 14 de enero de 2013 (BOME núm. 4993 de 22 de enero de 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa de apoyo al alquiler y gastos de vivienda "intervención social con necesitados".

La asignación del programa se realizará en coordinación con los Centros de Servicios Sociales de la ciudad y atendiendo a las circunstancias especiales que presentan un sector de la población inmigrante.

Las características de la población a la que va dirigido el programa son tanto usuarios derivados de los Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales como personas inmigrantes en situaciones especiales tales como: matrimonios mixtos (español-marroquí) sin acceso a otros recursos sociales, mujeres inmigrantes con hijos a cargo documentados separadas y/o con orden de desahucio o vivienda en mal estado, mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género con bajos recursos económicos o ningunos para atender a sus hijos documentados y sin acceso a otros programas.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Tercera.-Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa de apoyo al alquiler y gastos de vivienda "Intervención Social con Necesitados", la cantidad máxima anual de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

a) Coordinar fines y medios para hacer frente a las diferentes problemáticas y necesidades de las personas anteriormente mencionadas.

b) Subvencionar el pago de alquiler y luz total o parcial en coordinación con los Centros de Servicios Sociales.

c) Satisfacción de necesidades mínimas y la promoción integral de las personas incluídas en el programa.

d) Evitar que se llegue a situaciones de necesidad y marginación.

e) Mejorar la calidad de vida de estas personas.

f) Favorecer los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas de estas personas y familias atendiendo a que muchas de ellas sufren una situación muy precaria.

g) Informar y asesorar de los recursos existentes en la ciudad.

h) El desarrollo de las actividades, programa concertado con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio de colaboración.

Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Programa objeto del convenio.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) para el desarrollo del programa de "Intervención Social con Necesitados". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar, a la firma del presente convenio, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), previa justificación de la primera aportación, al finalizar el primer semestre.

Sexta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los ha



sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada dónde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionares, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cáritas Interparroquial acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la

subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siendo susceptible de una prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Cáritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cual-

quier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, Cáritas Interparroquial remitirá a la Dirección General del Servicios Sociales, a través del técnico designado, con una periodicidad semestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá, tal como prevé el apartado 2 de la cláusula sexta del presente convenio, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Décima.-Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1. b).

Undécima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por

los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera. M.<sup>ª</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**437.-** El día 31 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Intervención socio-educación con menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCACIÓN CON MENORES DE LA COMUNIDAD GITANA DE MELILLA (APOYO EXTRAESCOLAR).

En la ciudad de Melilla, a 31 de enero de dos mil trece.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro de Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación.

#### I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### E X P O N E N

PRIMERO.- Este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competen-

cias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Con fecha 11 de enero de 2013, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 1886, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de inicio de la financiación del programa de mencionado.

CUARTO.- La entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc, por lo que, visto informe técnico de fecha 14 de enero de 2013, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm 290, de 14 de enero de 2013 (BOME núm. 4993 de 22 de enero de 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Intervención Socioeducativa con Menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar)" en el Comedor San Francisco.

Las características de los participantes en el programa de formación son menores pertenecientes a la Comunidad Gitana, en edad escolar.

La población será atendida en el Comedor San Francisco, donde se llevará a cabo el programa. Se formarán dos grupos con un máximo de 25 menores en total, en función de sus edades.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Posibilitar un tiempo y un espacio en el que vivenciar lo escolar de forma positiva y cultivar el gusto por aprender.

b) Favorecer la confianza en las propias capacidades de aprendizaje.

c) Enseñar técnicas de estudio y educar en hábitos positivos para el estudio y el trabajo escolar.

d) Incrementar el nivel de asistencia escolar continuada de los chicos y chicas de la Comunidad.

e) Ocupar de forma ociosa el tiempo libre de estos menores.

f) Fomentar la cultura gitana.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (15.672,00 €) en los términos que establece la cláusula séptima del

presente, para el periodo de vigencia inicial. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo, ejecución del Programa.

b) La cesión de una de las sala del Comedor San Francisco, en horario de 16.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, festivos excluidos, para la realización del programa.

c) La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

d) Velar porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

A. El desarrollo y ejecución del Programa "Intervención Socioeducativa con Menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar)" en el Comedor San Francisco.

B. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Programa contratado:

a) Un (1) Monitor (con titulación universitaria de grado medio) a media jornada.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de MEPI todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

Asimismo, la Asociación M.E.P.I. se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con

las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio

D. La acción formativa se desarrollará durante el curso escolar, de lunes a viernes en horario de 16.00 a 20.00 horas, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

E. El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa, según el protocolo previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (15.672,00 €) para el desarrollo del Programa de "Intervención Socioeducativa con Menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar)" en el Comedor San Francisco. Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo



que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la asociación MEPI acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallado el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siendo susceptible de una prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente

Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la Asociación MEPI remitirá a la Dirección General del Servicios Sociales, a través del técnico designado, con una periodicidad semestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá, tal como prevé el apartado 2 de la cláusula séptima del presente convenio, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Undécima.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el ae la Ley 38/

2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Duodécima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Director de la Asociación MEPI En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.ª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN

**438.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de "GESTIÓN INTEGRAL DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "LÁZARO FERNÁNDEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" .

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 151/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: GESTIÓN INTEGRAL DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "LAZARO FERNÁNDEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME nº 4966 de fecha 19/10/2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: VARIOS CRITERIOS

4.- Presupuesto Total de licitación: 110.240,00 €, desglosado en Presupuesto: 106.000,00 €, IPSI: 4.240,00 €.

DURACIÓN: La duración inicial del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogables por un máximo de DOS (02) AÑOS MÁS.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 25 de enero de 2013.

B) Contratista: EULEN, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 110.240,00 €, desglosado en Presupuesto: 106.000,00 €, IPSI: 4.240,00 €.

6.- Formalización del contrato 20 de febrero de 2013.

Melilla, 20 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**439.-** Por la presente, y con el fin de atender debidamente, a todas las personas relacionadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de fecha 5 de febrero de 2013 Extraordinario núm. 4 en el anuncio número 14 de NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTOS DE BIENES Y DERECHOS, en aplica-

ción del Art. 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, una vez finalizado el plazo el día 20 de febrero de 2013, se declara ampliado en plazo en otros 15 días hasta el próximo 7 de marzo de 2013.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo nuevamente señalado, que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla a 20 de febrero de 2013.

El Viceconsejero de Hacienda.

Guillermo Frías Barrera.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**440.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. YOUSSEF LAMANI HAMMOU

DNI48022943-R

D. MIMUNT MOHAMED BACHIR

DNI45292956-E

D. ABDELKADER HAMMADAT MOHAMED

DNI45308084-Q

D. MANSOUR KALMOUA

NIEX-3888053-H

D. EL MILOUD DEROUICH

NIEX-3389073-T

D. IMANE KHATIRI

NIEX-9833808-C

D. MUSTAPHA EL MALQUI

NIEX-5792985-K

D. SAIDA BETTOUY

NIE Y-2068382-Y

D. DANIEL BERMÚDEZ OBRERO

DNI43635712-C

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**441.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. SAID ARABAT E HIJOS

NIEX-3950703-Q

D. FATIHA AZOUZ

NIEX-6961627-X

D. ALVARO GÓMEZ ALVARO

DNI 74874409-W

D. MOHAMMED ACHAHBOUN

NIEX-3961726-E

D. KAMAL BAGHOUR

NIE Y-1625330-A

D. ABDELMAJID MUJAHID

NIEX-3345913-B

D. HASSAN AMGAR DARE

DNI 48194373-N

D. EL MOSTAFA EL FEDG

NIEX-6267936-E

D. TOUHAMI BOURAS

NIEX-6821792-S

D. JOSÉ RUÍZ ROSALES

DNI 45219785-Z

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Ges-

tión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**442.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. BOUBKER RBITI

NIE X-4287175-K

D. MOHAMED BADAOUJ

NIE X-6432496-V

D. DRISS FARS

NIE X-3191392-G

D. ABDELHAMIDE ABATOUY AALLAOUI

DNI 77147887-E

D. DAVID ANDRES REVERTE MORENO

DNI 45314770-D

D. LUIS ALBERCA DOMÍNGUEZ

DNI 45269887-E

D. BOUBKER MAAROUFI

NIE X-4668960-Y

D. AARÓN THOMAS MCCARTHY

NIE Y-2045663-B

D. RICHARD MICHAEL MORROW

NIE Y-2041183-Q

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**443.-** La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0090 de fecha 17 de enero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Por Orden núm. 0218 de 21/04/2005 de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4194 de 27/05/2005) se convocó CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión de un puesto de JEFE DE LA UNIDAD DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME .núm. 4258 de 06/01/2006):



Cod	Denom. Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Form.Especifica	Provi	VPPT	C.D.
13	Jefe Unidad Retribuciones de empleados Públicos	AA.PP.	1	C/D	Si	No	BUP-FP2/GRADUADO ESCOLAR/CONOCIM.MAT. LAB. Y S.SOCIAL	CONC.	170	19/18

Previa tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME núm. 3817 de 16/10/01), Capítulo IV de la Normativa de clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 19 de 07/07/00), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases (sesión celebrada el 8 de noviembre de 2012).

Esta Consejería, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo 3 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 04/12/2009), VENGO EN ORDENAR:

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Jefe de la Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos a DON JOSÉ EMILIO CARRASCO SALMERÓN en situación de activo adscrito a la Consejería de Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 21 de febrero de 2013

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**444.-** La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0083 de fecha 15 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

2A la vista de la renuncia presentada por D. Sergio Conesa Mínguez con D.N. I. 45.299.407-X a la toma de posesión de una plaza de Administrativo, encuadrada en el Grupo C1 y perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a cubrir por oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 282 de fecha 22 de noviembre de 2010, en concordancia con el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4762 de fecha 5 de noviembre de 2010, y de conformidad con la propuesta del Tribunal designado para la valoración del citado proceso selectivo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ya tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR como funcionaria de carrera en la plaza de "Administrativo" a DOÑA EVA M.<sup>a</sup> ARRIETA MÉNDEZ con DNI 45.286.311-R, por ser el segundo aspirante que ha obtenido mayor puntuación en la Oposición Libre, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino 17 y demás emolumentos legales".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 19 de febrero de 2013.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**445.-** La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0082 de fecha 18 de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta del Tribunal designado para la valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de la escala de Administración Especial subescala Inspector de la Policía Local, encuadradas en el Grupo A2, a cubrir por concurso-oposición por promoción interna, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 69 de fecha 21 de marzo de 2012, en concordancia con el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4901 de fecha 6 de marzo de 2012, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de Régimen Local, y a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR como funcionarios de carrera en la plaza de Inspector de la Policía Local a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo A2, Complemento de Destino Nivel 22 y con una valoración del puesto de trabajo de 290 puntos:

- DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ÁVILA
- DON ISIDRO SEGURA SÁNCHEZ"

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 19 de febrero de 2013.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA  
A N U N C I O

**446.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 174, de fecha 7 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por RUMAI S.A. C.B., solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE CARLOS V, 23 dedicado a "GRUPO 0 Cafetería-Bar" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 18 de febrero de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR  
Y LA FAMILIA  
A N U N C I O

**447.-** No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2013 con el número que se relaciona a continuación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

O R D E N

NOMBRE Y APELLIDOS: FADOUA HAMED BERKANE, N.º DE ORDEN O RESOLUCIÓN: 341, FECHA: 14/01/2013, EXP: 150/10

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**448.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Orden a continuación relacionada, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

NOMBRE Y APELLIDOS: BLAS ROMÁN ABDELKADER; DNI: 45.292.611-E; N.º ORDEN-FECHA: 5737-01/10/12.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de febrero de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**449.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 04 de febrero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-024/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: MOTUBE, S.A. con C.I.F.: A29950094.- Escrito de notificación de pagos, de fecha 04 de febrero de 2013, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-024/12, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de febrero de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**450.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm.1457, de fecha 22 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 21 de febrero de 2013, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se firma un documento que da forma al instrumento para el desarrollo, cooperación e implementación del Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el distrito IV y V de la Ciudad de Melilla con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla.

Visto informe emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha de 22 de febrero de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa a la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el distrito IV y V de la Ciudad de Melilla, por importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (42.580,00€), mediante una única orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de

Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios", R/C nº 12013000001091, de 05 de febrero de 2013, para hacer frente a la financiación de este convenio.

1. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

2. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) "

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**451.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2013 acordó, terminados los

asuntos contenidos en el orden del día y previa declaración de su urgencia:

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

Uno de los Principios Rectores de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 es la Intersectorialidad que ofrece un enfoque y un abordaje multifactorial, intersectorial y multidisciplinar y aspira a una optimización de esfuerzos y recursos mediante la coordinación y cooperación de los distintos agentes.

El Esquema actual de coordinación del Plan Nacional sobre Drogas se basa en la existencia de los siguientes órganos:

-El Grupo Interministerial que asegura la coordinación entre los distintos departamentos de la Administración General del Estado.

-La Conferencia Sectorial, máximo órgano de coordinación entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

-La Comisión Interautonómica (de la que forman parte los Comisionados) que actúa como órgano delegado de la Conferencia Sectorial y de la que forman parte los máximos responsables de los Planes Autonómicos sobre Drogas y asume, entre otras, la preparación de los asuntos a someter a la Conferencia Sectorial.

Considerando la asunción definitiva de las competencias en materia de Sanidad, así como la reestructuración de la Dirección General de Sanidad y Consumo de esta Ciudad Autónoma en la cual se encuadran las funciones del Plan Nacional, a través del Plan Sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la división de las Unidades correspondientes en materia de drogodependencias.

Considerando que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, las funciones que ostentan los Directores Generales son:

-Gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.

-Asistencia al Consejero en las materias propias de la Dirección General.

-Elaboración del anteproyecto de presupuesto, así como el seguimiento de la ejecución. -Establecer el régimen interno de las oficinas de ellos dependientes.

-Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa.

Considerando que el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria de 12 de marzo de 2010 aprobó la propuesta de esta Consejería por la cual, el titular de la Dirección General de Sanidad y Consumo ostentaría la representación de la Ciudad en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas.

Considerando que, si bien esta representación debe estar adscrita a la citada Dirección General, en aras de una mejor estructura organizativa y continuidad en el tiempo, debería ostentarse por un empleado público diferente del Director/a General.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 10. c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1º.- El Comisionado del Plan Nacional sobre Drogas de la Ciudad continuará adscrito a la Dirección General de Sanidad y Consumo, siendo el representante de la Ciudad en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas la Médico de salud pública, Máster en drogodependencias por la Universidad de Barcelona, DOÑA LUISA FERNANDA HERMOSO CASTRO.

2º.- En base a lo anterior, se propone el cese de Doña Natalia Martínez Ladaga, Directora General de Sanidad y Consumo como Comisionado del Plan Nacional sobre drogas, agradeciendo los servicios prestados desde su nombramiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, lica para su lene/al conocimiento.



En Melilla a 19 de febrero de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**452.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1351, de 19 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 13 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 12205, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial solicitando un convenio de colaboración para la realización de obras consistentes en sustitución de suelos en dormitorio de los menores y otras zonas comunes, a través de tarima flotante.

Con fecha 19 de febrero de 2013 se emite informe favorable de la Dirección General del Menor para la formalización de un convenio de colaboración con dicha Entidad para la financiación de las citadas obras de reparación.

Por ello y en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la formalización de un convenio de colaboración, justificándolo en razones de interés público y social.

El objeto del convenio será la financiación y desarrollo del Programa denominado "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE SUELO DE DORMITORIOS DE LOS MENORES Y ZONAS COMUNES DEL CENTRO ASISTENCIAL".

El coste del Convenio, será de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.628,88 €), existiendo crédito en la retención de crédito nº 12013000001106

de fecha 6 de febrero de 2013 partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios"

El plazo máximo para la justificación será de tres meses, realizándose una única transferencia al inicio del programa por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.628,88 €).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) ."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 20 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>ª</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**453.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1403, de 20 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 21 de enero de 2013, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 4863 se presenta solicitud, por parte de la Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales, de financiación para los Programas de Formación Integral de las Familias, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo con la

finalidad de poder continuar su ejecución durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2013.

Visto informe emitido por el Técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 20 de febrero de 2013, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOMB núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad MUJERES VECINALES DE MELILLA con CIF: G52011905, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación de los programas denominados "Formación Integral de las Familias, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo", por importe máximo de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (98.465,37€), mediante órdenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013052300048900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-Convenios", R/C: 12013000001091 de fecha 05 de febrero de 2013, para hacer frente a la financiación de este Convenio.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), arto 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>ª</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**454.-** Habiéndose intentado notificar a MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 29 de enero de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: "A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, V ENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE MIGUEL ZAZO, 13, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

" Limpieza del solar.

" Pintura del vallado existente con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MUSTAFA MOHAMED MOHAMED un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin

cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 19 de febrero de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**455.-** Habiéndose intentado notificar a HERMANOS AZZOUZI S.L., la orden de limpieza solar del inmueble sito en CALLE TENIENTE CASAÑA, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 295 de fecha 5 de febrero de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en CALLE TENIENTE CASAÑA, 9, a que se le obligaba por Orden de fecha 15-03-2012, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, fecha 18-01-2013, consistentes en :

" Limpieza del solar.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-Imponer a HERMANOS AZZOUZI S.L. multa coercitiva de 200,00 € (doscientos euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción ,en periodo voluntario será el siguiente:

" Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.-Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones , en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZA-

DA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 19 de febrero de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**456.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15-02-2013, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA

U.E.-15 DEL PGOU " RÍO ORO 1 ".- el consejo de gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA " RÍO ORO 1 "

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, así como informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- La aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-15 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla " Río de Oro 1 ".

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Asimismo la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-15

3º.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones a que sus derechos convenga, y en su caso, solicitar la incorporación a la Junta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 19 de febrero de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

TEXTO REFUNDIDO DE PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD PERI UE 15 "RÍO DE ORO 1" DEL PGOU DE MELILLA.



JUNIO 2012. PROMOCIONES PROMETEO SINGLO XXI., S.L.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL PERI UE 15 "RIO DE ORO DE MELILLA:

#### BASE 18.- OBJETO DE LA ACTUACIÓN

La ejecución del Plan Especial de la Unidad de Actuación PERI UE 15 "Río de Oro 1" del PGOU de Melilla, y consiguiera urbanización del área territorial, se efectuará mediante el Sistema de Compensación regulado en el Plan Especial de Reforma Interior y los documentos complementarios, el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978) y Ley del Suelo -Texto Refundido 1.976-, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y demás normativa de aplicación.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de las aportaciones, bien de terrenos, bien en metálico, para la ejecución de las obras de urbanización, a la ejecución de las urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante las determinaciones de las obras referidas al reparto de beneficios y cargas entre sus integrantes, y bajo la tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración actuante y como destinatario de los terrenos de cesión obligatoria.

#### BASE 2ª.- ÓRGANO DE ACTUACIÓN. JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- Para ejecutar la urbanización mediante el sistema de compensación se constituirá de una Junta de Compensación. Estará integrada por un representante de la Ciudad Autónoma de Melilla como Administración actuante, los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan, y si lo estimasen éstos, Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar en las condiciones que se determinen.

2.- La Junta se regirá por sus Estatutos que se' adicionan a las presentes bases.

3.- La aprobación de las Bases por la Ciudad Autónoma y la incorporación de los propietarios de

terrenos a la Junta de Compensación, que representen al menos el 60% de la propiedad de los terrenos, supone que los miembros de esta, aceptan como normas de obligatoria observancia todas las contenidas en estas Bases y estatutos.

Las Bases podrán ser modificadas siempre que dicha modificación sea aprobada en Asamblea General por miembros de Junta que representen al menos el 60 por ciento de las cuotas de participación, requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante. Los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso habrán de constar en el Registro.

4.- Los propietarios que no hubieran otorgado la escritura de constitución de la Junta dispondrán de un último plazo de un mes a partir de su otorgamiento para consentir si incorporación mediante escritura de adhesión.

#### BASE 3ª.- ACTUACIONES QUE COMPRENDE

Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

1. Las actuaciones de transformación urbanística comportan, según su naturaleza y alcance, los siguientes deberes legales:

a. Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención.

En las actuaciones de dotación, la entrega del suelo podrá ser sustituida por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así lo prevea la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

b. Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que lije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la

edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al 5 % ni superior al 15 %.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 % en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b del apartado primero del artículo 10.

c. Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Entre las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora y la legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá incluir asimismo las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible.

d. Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere la letra anterior que deban

formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

e. Garantizar el realojamiento de los ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro del área de la actuación y que constituyan su residencia habitual, así como el retorno cuando tengan derecho a él, en los términos establecidos en la legislación vigente.

f. Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.

2. Los terrenos incluidos en el ámbito de las actuaciones y los adscritos a ellas están afectados, con carácter de garantía real, al cumplimiento de los deberes del apartado anterior. Estos deberes se presumen cumplidos con la recepción por la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de urbanización o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras, sin perjuicio de las obligaciones que puedan derivarse de la liquidación de las cuentas definitivas de la actuación.

3. Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

#### **BASE 4ª.- OBRAS DE URBANIZACIÓN**

La ejecución de las obras de Urbanización, serán efectuadas por la propia Junta de Compensación, directamente o a través de terceras personas o entidades, bajo la supervisión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración Actuante, de la urbanización completa de este sector de actuación, así como de las demás obligaciones urbanísticas que deriven del Plan Especial y de los Proyectos de Urbanización y Compensación, así como de la legislación urbanística en vigor.

**BASE 5ª.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y, EN SU CASO, DE EDIFICACIÓN. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Se deja constancia que el procedimiento para la contratación de las obras de urbanización se realizarán conforme al art. 167.e) del RGU.

La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno.

La ejecución de la obra de urbanización se hará, fuera del caso previsto en la Base anterior, por la empresa que se determine por acuerdo de la Asamblea General con quien se suscribirá el contrato correspondiente en las condiciones y cláusulas que se estipulen que también deberá ser aprobado por la Asamblea General, siendo de aplicación las normas generales sobre contratación privada. En el contrato de ejecución de obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias contenidas en el Art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El incumplimiento del deber de urbanizar facultará a la administración actuante a ejercitar las potestades sancionadoras que se prevén en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo, garantizando a los propietarios no responsables del incumplimiento de los derechos vinculados a la ejecución del Planeamiento.

**BASE 6ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS**

1.- El derecho de los propietarios serán proporcionar a la superficie de la parcela aportada en relación con la extensión total que compone la actuación, sin

perjuicio de los acuerdos que se adopten por los miembros.

La determinación de la superficie de cada finca se harán mediante estudio técnico sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen.

2.- las fincas aportadas se valoraran de acuerdo con los criterios establecidos para la reparcelación, y principalmente por lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiéndose establecer otros criterios cuando así se acuerde en Asamblea General por unanimidad.

3.- La superficie de la finca aportada habrá de justificarse mediante el título acreditativo de dominio de la misma. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá esta última sobre aquellas. De existir discrepancia sobre la titularidad de un terreno, la superficie en litigio se adjudicará cautelarmente a la Ciudad Autónoma de Melilla en tanto no medie acuerdo entre los propietarios o resolución judicial. No obstante, los propietarios discrepantes satisfarán por mitad los costes y gastos de urbanización que a la superficie discutida corresponda. El Proyecto de Compensación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa y litigiosa, según proceda y en todo caso de propiedad controvertida conforme al R.D. 1093/97.

**BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES, SERVIDUMBRES Y DERECHOS PERSONALES.**

Según proceda se estará a lo prevenidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y su Reglamento (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, y en su defecto por las establecidas en el Impuesto de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pudiendo la Asamblea General acordar la aplicación de otros criterios.

**BASE 8ª.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.**

Las fincas resultantes de la compensación, destinadas a ser adjudicadas y edificadas por los miembros de la Junta, se valorarán teniendo en

cuenta tanto la superficie en metros cuadrados que cada antiguo propietario tuviere en las antiguas parcelas como el coeficiente de edificabilidad que el P.G.O.U. adjudica a cada parcela en función al techo edificable y al aprovechamiento del sector de actuación, y, en su caso, uso, en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. Se utilizarán criterios objetivos y generales para toda la Unidad.

#### **BASE 9ª.-CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE INMUEBLES Y SU VENTA A TERCEROS.**

En el supuesto que se construyeran inmuebles por la Junta de Compensación, la valoración de los mismos será la suma del valor de la parcela edificada determinado por aplicación de la base anterior, más el coste proporcional de urbanización, más el coste de ejecución material del edificio correspondiente.

Cuando la edificación resultante no vaya a adjudicarse a los miembros de la Junta de Compensación, sino que se vaya a enajenar a terceras personas, el precio y demás condiciones sustanciales de la compraventa se determinarán con criterios objetivos por la Asamblea General de la Junta de Compensación en atención al estado de la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario concreto de la actuación.

#### **BASE 10ª.-REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS Y TASACIONES.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación entre los miembros de la Junta de Compensación, al igual que los demás beneficios y cargas, se hará en proporción a sus respectivos derechos.

Las tasaciones se efectuarán por la Junta de Compensación, siendo su importe un gasto de urbanización y se tenderá a valorar de acuerdo con el valor real de mercado, evitándose fórmulas artificiosas para imponer valores que hubieran perdido vigencia.

Los beneficios y pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación hecha por la Administración actuante y la

elevación del mismo a escritura pública, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, exigiéndose para su aprobación la mayoría de los propietarios que representen, a su vez, al menos los 2/3 de las cuotas de participación.

2.- Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la compensación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3.- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios.

#### **BASE 11ª.- EXISTENCIA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Cuando en la Unidad de Actuación existan bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquellos.

En el supuesto de obtención por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público, anteriormente existentes, fuesen iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras. Si tales fueran superiores, la Administración percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables, a tenor de lo previsto en el Art. 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Hasta tanto la Ciudad Autónoma de Melilla recepcione las obras de urbanización, las mismas serán conservadas por la Junta de Compensación. Una vez recepcionadas estas la conservación será de cargo de la Entidad Urbanística de Conservación que se habrá constituido a tales efectos, estableciéndose las cuotas de conservación en función de la participación que tuviesen fijada en la Junta de Compensación en el Proyecto de Compensación o en su caso, en la que se hubiere fijado en la Entidad de Conservación.

**BASE 12ª.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LOS MIEMBROS.**

1.- Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones bien en metálico, bien en terrenos o en industria, en su caso, en el plazo de quince días del requerimiento fehacientes que a tal efecto hubiere fijado la Asamblea General, debiendo ingresarse en la Depositaria de Fondos de la Junta de Compensación.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta de Compensación.

2.- En caso de morosidad, el órgano municipal competente, a petición de la Junta, podrá requerir el pago de las cantidades adecuadas por cada miembro de la Junta y si así no lo efectuase, podrá utilizar la vía de apremio para su cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASE 13ª.- MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL DERECHO A EDIFICAR**

El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultánea, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

**BASE 14ª.- COMPENSACIÓN EN METÁLICO DE DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.**

Cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la parcelación no alcance ni supere la necesaria para la adjudicación de una o varias parcelas resultantes independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de finca en la que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución.

Las cantidades correspondientes se determinarán atendiendo al precio medio en venta de las

parcelas, sin incluir los costes de urbanización, y deberán quedar establecidas en el Proyecto de Compensación; acreditando sus importes en la cuenta de liquidación provisional.

**BASE 15ª.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Las características técnicas de las obras de urbanización serán las señaladas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación tal y como resulte aprobado definitivamente.

**BASE 16ª.- COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1.- Asume frente a la Administración actuante la responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación actuará como fiduciaria, con poder dispositivo de las fincas afectadas a la gestión en común, previo el consentimiento expreso de cada titular para todo acto de disposición.

3.- Podrá recabar el auxilio de la Ciudad Autónoma para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por vía de apremio.

**BASE 17ª.- INCUMPLIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

1.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la vigente Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística, motivará que se requiera de la Administración actuante la adopción de las medidas proporcionadas y necesarias que la legislación vigentes permita a fin de asegurar el cumplimiento de los deberes legales.

2.- La Administración actuante, oídos la Junta de Compensación y el interesado, determinan la existencia del referido incumplimiento.

**BASE 18ª.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

De conformidad con lo previsto en el apartado primero y segundo del Art. 54. de la Ley del Suelo, la iniciación del expediente de distribución de beneficios y cargas que corresponda o la afección



de los terrenos comprendidos en una actuación de transformación urbanística al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la forma de gestión que proceda, se harán constar en el Registro por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes que tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres años a instancia del órgano o agrupación de interés urbanístico que hubiera solicitado su práctica.

La certificación de aprobación municipal con carácter definitivo del Proyecto de Compensación, junto con el mismo, será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, solicitando del Sr. Registrador de la Propiedad, la corrección, de las superficies de las fincas afectas al sistema.

Los derechos o cargas compatibles con la ordenación urbanística o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuese posible por la situación, quedan sujetos a las normas específicas del artículo 12 del Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, debiendo el Registrador de la Propiedad hacerlo constar así en el asiento respectivo.

En todo caso, los titulares activos y pasivos del derecho o carga de que se trate, podrán convenir en escritura pública su cancelación o conversión en un derecho de crédito garantizado, en su caso, con hipoteca.

Sí las fincas de origen constasen inscritas a favor de varios titulares en proindiviso o de personas casadas y el Proyecto de Compensación no especificase la forma de la adjudicación, las parcelas resultantes se inscribirán en la proporción en que constasen inscritas las fincas aportados o con sujeción, en su caso, al régimen matrimonial que a éstas fuese aplicable.

La cancelación de la afección antes de producirse su caducidad procederá cuando, a la solicitud del titular de la parcela resultante, se acompañe certificación de la Ciudad Autónoma de Melilla expresiva de haber sido recibidas las obras de urbanización y certificación de la Junta de Compensación acreditativa del pago de las obligaciones económicas a favor de la misma.

Se estará a lo dispuesto en los artículos de 29 a 32 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística para la inscripción de las cesiones obligatorias previstas en la legislación urbanística a favor de la Administración para afectación al destino previsto en el planeamiento y siempre libre de cargas, gravámenes y ocupantes, a tenor de "las operaciones urbanísticas de equidistribución de beneficios y cargas del Proyecto de Compensación.

#### **BASE 19ª.- DISOLUCIÓN.**

La Junta de Compensación se disolverá y liquidará una vez realizada la Urbanización y en su caso, la edificación, y se hayan adjudicado las nuevas parcelas resultantes, así como las cesiones de la urbanización a la Administración Actuante y se hayan recepcionado las mismas.

La disolución y liquidación será mediante acuerdo de la Asamblea General y sometido a posterior aprobación de la Administración, con las publicaciones preceptivas.

### **PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD PERI EU 15 "RÍO DE ORO 1" DEL PGOU DE MELILLA.**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **CONSTITUCIÓN, FINES Y DURACIÓN.**

##### **Artículo 1.- Constitución.**

Para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la PERI EU 15 "Río de Oro" del PGOU de Melilla, por el sistema de compensación, se constituye la correspondiente Junta de Compensación, que se ha de regir por éstas Bases y Estatutos el Plan Especial de Reforma Interior y los documentos complementarios, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, (Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978), el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y demás normativa de aplicación.

La Junta estará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen de forma reglamentaria a la Junta y, en su caso, por las empresas urbanizadoras, así como un representante de la Administración urbanística actuante.

Estos Estatutos y sus Bases, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en función de las cuotas de participación de cada propietario de conformidad con el Apartado h) del artículo 166 del RGU.

#### Artículo 2.- Denominación.

Esta Junta de Compensación se denominará "JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD PERI UE 15 "RÍO DE ORO" DEL PGOU DE MELILLA".

#### Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fija en C/. Santos, nº 6, 1º C. 29005- Málaga.

La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, debiendo poner el correspondiente acuerdo en conocimiento de la Administración actuante, mediante acuerdo tomado con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Melilla y para el supuesto de celebraciones de las Asambleas Generales fuera del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se requerirá la previa unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación.

#### Artículo 4.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados en el Plan Especial de la Unidad PERI UE 15 "Río de Oro" del PGOU de Melilla, lo que comporta de re parcelación y urbanización del citado ámbito, para la justa distribución de beneficios y cargas.

#### Artículo 5.- Fines.

Son fines de la entidad:

1. Redactar e impulsar la tramitación de cuantos documentos sean precisos, entre ellos, el Proyecto

de Compensación y de Urbanización, de acuerdo con el Plan Especial de Reforma Interior, sus documentos complementarios, el Reglamento de Gestión (R.D. 3.288/1978).

2. La ejecución de las obras de urbanización, por el sistema de compensación previsto en la Ley del Suelo y en el Título V, Capítulo II del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

4. Entregar a la Ciudad de Melilla, de forma gratuita, libre de cargas y urbanizados, el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para la obtención.

5. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa será de aquellos terrenos y derechos constituidos sobre los mismos, sitios dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución, propiedad de los propietarios que no se hubiesen adherido a la Junta en los plazos y condiciones previamente fijados, así como de aquellos miembros de la Junta que incumplan con los obligaciones y cargas impuestas por la Ley de Suelo y disposiciones aplicables.

6. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta o el ejercicio de las acciones judiciales ante la jurisdicción ordinaria para el mismo fin.

7. Incorporación de los terrenos a la Junta que no supone la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

8. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos.

9. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunales y particulares.

8. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos.

9. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunales y particulares.

10. Someter los documentos urbanísticos de pertinencia para alcanzar sus fines, a periodos de información reglamentariamente establecidos.

11. Aprobación del Proyecto de Compensación, deberá ser aprobado por la mayoría de sus miembros que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación.

12. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales de la Contribución Territorial Urbana (Impuesto de Bienes Inmuebles) establecidos en el Ley del Suelo y cualquier otro precedente.

13. La adjudicación de las parcelas resultantes de la ordenación.

14. El ejercicio de cuantos derechos y acciones correspondan según la legislación vigente.

#### Artículo 6.- Naturaleza y Personalidad Jurídica.

La Junta tendrá naturaleza jurídica-administrativa, y quedará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen de forma reglamentaria a la Junta y, en su caso, por las empresas urbanizadoras.

La Junta gozará de personalidad jurídica propia una vez cumplidos los trámites que determina el Art.163 del Reglamento de Gestión Urbanística, que requiere la constitución de la misma mediante escritura pública su aprobación por el órgano actuante y su inscripción en el Registro de entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 7. Administración Actuante.

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tendrá la consideración de Administración Actuante.

En el ejercicio de esta función corresponde a la Ciudad Autónoma:

a) Dar audiencia de las Bases y Estatutos a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia a las alegaciones de estos a los promotores para su contestación y aprobar la Bases y Estatutos.

b) Designar su representante en el órgano rector de la Junta de Compensación, que asistirá a las convocatorias con voz, pero sin voto.

c) Aprobar la constitución de la Junta y la remisión del acuerdo aprobatorio y de la escritura pública al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d) Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a el/a o que incumplan sus obligaciones cuando así lo prevean éstas Bases o los Estatutos.

e) Aprobar los Proyectos de Compensación y de Urbanización.

f) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión.

g) Extender acta administrativa de recepción de la urbanización y de cesión de los terrenos dotacionales.

h) Proteger la legalidad urbanística de la Unidad de Ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.

i) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

j) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

k) Resolver los recursos que se interpongan contra acuerdos de la Junta.

l) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación vigente.

#### Artículo 8.- Duración.

La Junta de Compensación podrá comenzar su actuación y ejercer sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido totalmente su fin, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en estos Estatutos.

En cualquier caso, una vez finalizadas las obras de Urbanización, la Junta de Compensación se

transformará en Entidad de Conservación de la Unidad PERI UE 15 "Río de Oro 15 del PGOU de Melilla.

Artículo 9.- Aprobación de las Bases y Estatutos de Ejecución.

Los presentes Estatutos son las reglas de la organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Ejecución, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de actuación de la Junta.

Aprobado inicialmente por la Administración actuante el Proyecto de Bases y Estatutos, someterá ambos documentos a información pública por plazo de 15 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

Las Bases y Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de miembros que representen al menos el 60 por ciento de la participación en la Junta y acuerdo aprobatorio de la Ciudad Autónoma.

Artículo 10.- Proyecto de Compensación.

En el desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Compensación, en el que se reflejarán las fincas, aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos de cesión obligatoria y las reservas que establezca el Plan, si fueran procedentes, para su incorporación al patrimonio público de suelo, con determinación a los usos y edificabilidad previstos en el planeamiento, y el importe de las compensaciones en metálico.

El Proyecto de Compensación se someterá a la previa audiencia de todos los afectados por el plazo mínimo de un mes.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación, servirá de título para la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, siempre que quede establecida su correspondencia, quedan afectas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación por compensación.

CAPÍTULO II ASOCIADOS Y FASE CONSTITUTIVA.

Artículo 11.- Asociados.

La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o Jurídicas propietarias de terrenos con título suficiente inscrito o pendiente de inscripción incluidos en el polígono, sean promotores o adheridos a la misma, representados por si mismos o por la administración actuante y en su caso las empresas urbanizadoras que aporten la realización de obras de urbanización.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ellas durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por la Ciudad Autónoma del acuerdo de aprobación por este de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente, además de publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La incorporación se solicitará por escrito a través de la Ciudad Autónoma de Melilla, aciendo constar expresamente la adhesión a las Bases y Estatutos y aportando la documentación justificativa de la propiedad.

Artículo 12.- Convocatoria.

Los promotores de la Junta de Compensación citarán a los propietarios mediante carta certificada, para la celebración de la Asamblea General Constitutiva con una antelación mínima de diez días hábiles anteriores a la fecha previstas de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

Artículo 13.- Constitución.

Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días desde la fecha de este, los redactores y promotores de las Bases y Estatutos convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designar a los miembros del Órgano Rector, a la que se citarán a todos los propietarios integrados en este Sector de Actuación.

Del contenido de la Asamblea General se levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión. Dicha acta, además del

acuerdo de constitución, contendrá los pormenores previstos, en el Art 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, incluida la designación del Secretario para elevar a público los acuerdos adoptados.

Los propietarios que no asistan a esta Asamblea Constitutiva de la Junta de Compensación, dispondrán de un último plazo de un mes para incorporarse a la Junta de Compensación, a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución, para consentir su incorporación mediante escritura de adhesión.

Se trasladará a la Ciudad Autónoma de Melilla copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, a fin de que por éste se adopte acuerdo aprobatorio si procede y lo eleve juntamente con la escritura al órgano administrativo tutelante del Registro de Entidades Urbanísticas, para su debida inscripción en dicho Registro.

Artículo 14.- Validez de la Constitución y Acuerdos.

La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurren a ella los propietarios que representen el 60 por 100 de las cuotas de participación.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de los socios que detenten igual porcentaje de participación.

Artículo 15.- Empresas Urbanizadoras.

1. La incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación. En el mencionado acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determine por la Junta.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordara por la Junta y la empresa urbanizadora la contra prestación de los gastos efectuados por ésta, mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos de acuerdo los criterios de valoración recogidos en las Bases de Actuación.

### CAPITULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 16.- Derechos.

1. Los derechos y obligaciones de los asociados se determinarán en proporción a los puntos-valor de que sea propietario; entendiéndose que el criterio de valoración que será considerado en las Bases es el de tener en cuota tanto la superficie en metros cuadrados que cada antiguo propietario tuviere en la antigua parcela como el coeficiente de edificabilidad que el P.G.O.U. adjudica a cada parcela.

2. Cada asociado tendrá derecho a tantos votos en la Asamblea General, como puntos-valor le hallan sido asignados.

3. Los asociados tendrán también los siguientes derechos:

a) Asistir, presentes o representados, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos que aquella conozca.

b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos.

c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de las fincas o parcelas de su propiedad sin más excepciones y requisitos que los establecimientos por las Leyes, por el Planeamiento Urbanístico, por los acuerdos de los Órganos de la entidad y por las presentes Estatutos.

d) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas por las operaciones de compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

e) Presentar proposiciones y sugerencias.



f) Impugnar los acuerdos y resolución de los Órganos de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos fijados en los presentes Estatutos.

g) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Entidad, como resultado de su gestión urbanística en la medidas que hubieran contribuido a los gastos.

4. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificante, todo ello en las condiciones que se acuerden con la Asamblea General.

5. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

6. Y, en general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a la Ley del Suelo.

#### Artículo 17.- Obligaciones.

Los miembros tendrán las siguientes obligaciones, además de los enunciados en la legislación urbanística:

a) Observar las prescripciones del Planeamiento urbanístico vigente y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

b) Cumplir los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

c) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija en tanto no se comunique por el interesado su cambio, con indicación del nuevo al Secretario de la Junta de Compensación.

d) Regularizar, en su caso, la situación registral y las cargas de los terrenos de su propiedad localizados en la Unidad de Ejecución, dentro de los plazos que se señalen.

e) Entregar en el plazo de quince días hábiles, a contar del requerimiento que al efecto se le formule

por el Secretario de la Junta de Compensación, una relación con las circunstancias de los titulares de los derechos personales y reales que graven, en su caso, los terrenos de su propiedad, con expresión de la naturaleza y valor de las cargas y gravámenes; y la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar -según el art. 103.2 del Reglamento de Gestión Urbanística- al resultado objetivo de la reparcelación, pudiendo exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda si se apreciase dolo o negligencia grave.

f) Designar un representante común en los supuestos de cotitularidad.

-g) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las respectivas cuotas de participación acordadas por la Asamblea General.

h) Cumplir las obligaciones y cargas impuestas por la legislación vigente en el sistema de compensación, afectándose los terrenos de su propiedad comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de aquella.

i) Consentir que la Junta de Compensación ponga a disposición de quien realice las obras de urbanización los terrenos sobre los que se vayan a ejecutar aquellas, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, así como los que sea necesario ocupar temporalmente al indicado fin, sin que ello signifique merma alguna de sus derechos en el sistema de compensación; absteniéndose de promover las medidas cautelares recogidas en los artículos 721 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la finalidad de retener y recobrar la posesión de dichos terrenos.

j) Asumir los activos y pasivos en que haya incurrido la Comisión Gestora, así como las obligaciones correspondientes a los trabajos técnicos y profesionales que sean consecuencia o traigan causa de la gestión urbanística del Sector.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de bienes localizados en el Sector; por lo que la

transmisión intervivos o mortis causa de la propiedad de aquellos opera con carácter automático la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente aunque no se haga constar expresamente dicha circunstancia en el título.

A tal efecto, el adquirente en las transmisiones intervivos o el heredero en las mortis causa, deberá acreditar la adquisición mediante copia autorizada de la escritura pública o con certificación registral de dominio y cargas; y, en tanto no se haya producido dicha entrega en la Secretaría de la Junta de Compensación, no será reconocido el carácter de ésta del nuevo titular o titulares.

3. Si en las escrituras públicas de transmisión intervivos de la propiedad retuviere el transmitente los derechos y obligaciones consecuentes a la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, seguirá éste ostentando dicho carácter, sin que el adquirente se incorpore a la misma.

4. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes que afecten a los terrenos de su titularidad, así como de las indemnizaciones que resulten por el desahucio de ocupantes a arrendatarios de sus fincas.

5. El incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier asociado determinará la responsabilidad definida en el artículo 181 y ss. del R.G.U.

6.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso, los terrenos quedan directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada" en el R.G.U.

#### CAPITULO IV.

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

##### Artículo 18.- Órganos de la Entidad.

Los órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación, serán la Asamblea o Junta General, el Consejo de Administración o Junta Directiva, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, y en su caso, el Gerente, los cuales ostentarán las facultades reconocidas en estos Estatutos.

Los cargos de Secretario y Gerente podrán recaer en personas que no sean miembros de la Junta.

##### Artículo 19.- Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesta por todos los socios de la misma o sus representantes legales o apoderados y el representante de la Administración Actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

La Asamblea General estará presidida por quien lo sea de la Junta de Compensación que estará asistido del Secretario.

##### Artículo 20.- Reuniones.

La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se celebrarán, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre del año natural. En ella se tratarán, además de los asuntos que señale el Presidente o el Consejo de Administración, de la aprobación de cuentas del ejercicio anterior del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente de las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer por los asociados.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario del Presidente o el Consejo de Administración o a petición de un número de asociados que representen al menos un 5% en la Unidad de Ejecución. En dicha petición se expresará con claridad y precisión, los temas que deseen someterse a la Asamblea. No podrá transcurrir más de treinta días desde que se efectúe formalmente la petición, hasta la celebración de la reunión.

Asimismo deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria en el plazo de 30 días, cuando el Consejo de Administración sea instado para ello por la Administración actuante, por cualquier medio que acredite la recepción y con una antelación de siete días naturales desde la convocatoria a la celebración.

Artículo 21.- Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General será competente para deliberar y resolver las siguientes materias:

a) Propuesta de modificación de Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del ente tutelar.

b) Nombramiento y cese de las personas encargadas de gobierno y administración de la Entidad.

c) Designación de los asociados Censores de Cuentas.

d) Distribución de las cargas y beneficios del Planeamiento entre los asociados, especialmente aprobar la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación, y proponerla para su aprobación a la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Proyecto de Compensación.

e) Aprobación en su caso de la Memoria, Balances y Cuentas del ejercicio anterior.

f) Aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Inversiones para el ejercicio siguiente.

g) Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias a satisfacer por los asociados.

h) Contratación de créditos, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos, para la urbanización de los terrenos que comprenden el sector de actuación.

i) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.

j) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

k) Edificación de los solares resultantes.

l) Censura de la gestión del Consejo de Administración.

m) Asuntos propuestos por el Consejo de Administración.

n) Delegar en el Consejo de Administración incluso genéricamente, las facultades y derechos de la Asamblea que ésta estime conveniente.

ñ) Propuesta de disolución de la Entidad, sin perjuicio de su posterior aprobación por el ente tutelar.

o) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiesen sido atribuidos al Consejo de Administración.

Artículo 22.- Convocatoria de Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada a los miembros de la Junta, con al menos, siete días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación, se fijará el correspondiente anuncio, con el orden del día, en el domicilio social.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que hayan de someterse a conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 23.- Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria, siempre que concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de miembros que representen al menos el 60% de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será da la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de los asociados concurrentes a la misma y el número de puntos-valor que representen.

No obstante, lo anterior, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros que representen a la totalidad de las cuotas de participación y el representante de la administración actuante, y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 24.- Actas de la Asamblea General.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta en la que se harán constar sí se celebra en primera o en segunda convocatoria, los asistentes, los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.

El acta podrá ser aprobada, una vez redactada, en la misma reunión, en la siguiente o bien por el Presidente, Secretario y dos Interventores designados por la propia Asamblea General.

Las actas deberán constar en el correspondiente libro, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

De las actas y acuerdos podrán expedirse certificaciones por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 25.- Consejo de Administración.

1) La Junta de Compensación será reunida y administrada por un Consejo de Administración, investido de las más amplias facultades para gobernar y administrar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, cesión e incluso de disposición cuando se le hayan delegado facultades para ello, por la Asamblea, mediante acuerdo adoptado en forma.

2) El Consejo de Administración estará constituido por un Presidente, el Representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos Consejeros y un Secretario que podrá no coincidir con uno de los Consejeros.

3) La elección del Consejo de Administración, corresponde a la Asamblea General, entre los propietarios-asociados, a excepción del Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en persona que no ostente la cualidad de propietario-asociado.

4) La elección se hará por mayoría de votos y de no haberlo, cada tercera parte del total de votos en relación a la totalidad de los votos de la Entidad, dará derecho a designar un miembro del Consejo, pudiendo los asociados reunirse entre ellos a tal fin. Si de tales reuniones resultaren fracciones inferior al citado porcentaje, podrán ponerse de acuerdo entre sí para, por exceso o defecto, elegir entre todos un representante. Si el acuerdo no se consigue, la vacante será cubierta por la persona representante de la fracción o residuo numérico más importante.

5) Los componentes del Consejo de Administración ejercerán sus cargos por tres años, reelegibles. No obstante podrán ser sustituidos cuando así lo acuerde la Asamblea general con el quorum previsto

en el Art. 32.1 de estos Estatutos. En el caso de cesar algún consejero por cualquier causa, su puesto será cubierto por designación del Consejo, asta tanto se reúna la Asamblea General, pero pertenecerá al mismo grupo que aquel halla cesado.

La Asamblea General podrá ratificar dicho nombramiento o elegir otro miembro en su lugar.

6) El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario al menos cada tres meses. Con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante.

#### Artículo 26.- Constitución del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que el número de miembros asistentes fuera superior a la mitad legal.

#### Artículo 27.- Facultades del Consejo de Administración.

1.- Al Consejo de Administración, como órgano normal de gobierno y gestión de la Junta de Compensación, le corresponden cuantas atribuciones resulten de las facultades para que se constituye, sin más limitaciones que las que se señalan en estos Estatutos.

2.- En especial, son atribuciones del Consejo:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuenta correspondiente a cada ejercicio económico.

c) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

d) Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales.

e) Hacer y exigir toda clase de pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago o beneficiarla del mismo.

f) Abrir o mantener toda clase de cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o créditos, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones en la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos con carácter oficial o privado, Cajas de Ahorros, Sociedades, Empresas y particulares, etc.

h) Realizar toda clase de actos de dominio, tales como enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, permutas, obras, declaraciones de obras nuevas, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc. relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la entidad, refiriéndose para estos actos la previa aprobación de la Asamblea General.

i) Proponer a la Asamblea General las correspondientes cuotas a los asociados de la Entidad, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o consecuencia de operaciones de parcelación.

j) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta y fijar su retribución y régimen de trabajo en el supuesto que fueran contratados.

k) Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los asociados morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

l) Interpretar los presentes Estatutos.

m) Nombrar Letrados y Procurador.

Artículo 28.- Presidente.

El Presidente será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser elegido por dos periodos consecutivos como máximo.

Artículo 29.- Obligaciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y dirimir los empates con voto de calidad, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

b) Representar legal y socialmente a la Entidad ante cualquier Autoridad, Organismo del Estado, Región, Provincia o Municipio, Organización sindical, así como ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y grado y frente a terceros.

c) Firmar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones de las mismas y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer las actividades que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

e) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

f) La administración económica de la Junta de Compensación.

g) El nombramiento y separación del Gerente así como del resto del personal administrativo.

h) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Asamblea General,

i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, elegido por el Consejo de entre sus miembros.

Artículo 30.- Vicepresidente.

La Junta de Compensación tendrá un Vicepresidente que elegido por mayoría simple de las cuotas de participación en la forma que el Presidente y por el mismo periodo que este.

Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas las facultades del Presidente en los casos de ausencia, vacantes o enfermedades del mismo.



También le corresponderán las facultades que el Presidente le delegue.

Artículo 31.- Consejero Delegado.

El Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros, uno o más Consejeros-Delegados para ejercitar aquellas facultades que expresamente le confieren.

Asimismo, podrá nombrar un Gerente entre personas ajenas a la Entidad con las atribuciones, condiciones y remuneración.

Artículo 32.- Secretario.

El Secretario será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación y por el mismo periodo que el Presidente, y en los casos de ausencia, vacante o cualquier otra causa su cargo será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el Presidente.

Sus facultades son las siguientes:

a) Actuar como tal, en la Asamblea General y en el Consejo de Administrador, levantando las correspondientes actas de sus respectivas reuniones.

b) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea y el Consejo a todos los asociados.

c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea y sus órganos con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen en procedentes.

e) Caso de ser letrado, asesorar a los miembros y órganos de la Junta en cuantos asuntos se le sometan.

Artículo 33.- Gerente.

Si así lo estimase oportuno la Asamblea General o el Consejo de Administración por delegación de aquella, podrá designar un Gerente, con remuneración y su nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de ser removido en la misma forma que fuere nombrado.

Corresponde al Gerente, todas cuantas funciones le sean encomendadas por el Presidente, por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

## CAPITULO V.

### CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Artículo 34.- Requisitos de las Convocatorias.

1.- Los Órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario por orden del Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir deliberaciones y los acuerdos.

3.- Las convocatorias para la Asamblea General y Consejo de Administración se harán mediante carta remitida por correo certificado, con siete días de antelación, al menos, a los domicilios designados por los respectivos miembros.

Artículo 35.- Asistencia Total.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36.- Adopción de Acuerdos por la Asamblea General.

Serán validos los acuerdos que se adopten por la mitad más uno de los votos de los presentes o representados, computados según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 37.- Quórum.

1.- Los acuerdos sobre modificación de las Bases de Actuación y los presentes Estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, incorporación de empresas urbanizadoras sustitución de Consejeros, así como la disolución de la Junta de Compensación, requerirán una mayoría cualifica del 60 por 100 de las cuotas de participación.

Artículo 38.- Computación de Votos.

1.- Los votos se computarán por los punto-valor que cada propietario tenga reconocidos en el Entidad.

2.- Cada punto-valor da derecho a un voto.

3.- A los efectos del quorum, los puntos valor correspondientes a las fincas pertenecientes a la Entidad, en virtud de adquisición, como beneficiaría de la expropiación se atribuirán a los propietarios asociados, en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquella.

Artículo 39.- Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca ejercerán sus facultades de asociados, según lo previsto en el Art. 17 a) de estos Estatutos.

Artículo 40.- Actuación del Consejo de Administración.

1.- Los acuerdos de este órgano serán adoptados por mayoría de asistentes. Dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

2.- Cada Consejero tendrá derecho a un voto.

## CAPITULO VI.

### ACTAS, CONTABILIDAD

### Y MEDIOS ECONÓMICOS.

Artículo 41.- Actas.

1.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración se transcribirán en sus respectivos libros de Actas, que deberán estar foliados, encuadernados y legalizados fehacientemente.

Tanto los acuerdos de la Asamblea General, como los del Consejo de Administración, se notificarán a todos los asociados no asistentes a dichas reuniones.

Artículo 42.- Contabilidad.

1.- La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados, para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- La contabilidad de la Entidad estará a cargo del miembro del Consejo de Administración designado a tal fin.

Artículo 43.- Medios Económicos.

1.- Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones de los socios que tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

b) Las subvenciones, créditos, donaciones y demás que se obtengan.

c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación, así como las rentas y productos de su patrimonio.

2.- Las aportaciones de los socios serán de tres clases:

a) Iniciales: su devengo se producirá en el momento de la incorporación del asociado a la Junta de Compensación y tendrán por objeto hacer frente a los gastos primeros hechos efectivos por los promotores del Plan y de las Bases y Estatutos.

b) Ordinarios destinados a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que hay que destacar los del Proyecto de Compensación, y los correspondientes a administración, todo ello conforme al Presupuesto aprobado por la Asamblea General. Así como los gastos de Urbanización.

c) Extraordinarios: destinados al pago de justiprecios e indemnizaciones de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, y aquellos que por su naturaleza tengan éste carácter y no puedan encuadrarse dentro de los ordinarios.

3.- La distribución de las distintas aportaciones entre asociados se efectuará en proporción al porcentaje o cuota de participación que cada uno ostente en relación con el total incorporado a la Junta de Compensación.

4.- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como el plazo para ingresarlas, se establecerá en acuerdo adoptado por la Asamblea General. Los asociados; deberán ingresar en el Entidad las cantidades que le corresponda satisfacer en el plazo señalado por la Asamblea. Transcurrido éste, el Presidente les requerirá nuevamen-

te de pago, y pasado un mes de éste nuevo requerimiento su falta de abono producirá:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) La utilización de la vía de apremio o a judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

c) La expropiación al miembro moroso por la Junta.

### CAPITULO VIII.

#### RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

##### Artículo 44.- Recursos.

1- Contra los acuerdos de la Junta de Compensación cabrá recurso interno de reposición ante el órgano que los hubiere dictado, en el plazo de un mes. Transcurrido otro mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado.

2.- Desestimado en forma expresa o presunta el recurso interno ante la Junta, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o al de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

3.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente de la Entidad en el mismo acto, y por el Presidente de la Entidad tutelar en el plazo de 48 horas desde que reciba la correspondiente notificación del representante de la Administración actuante en la Junta.

4.- La suspensión acordada a instancia de cualquier propietario asociado a la Junta, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente, que fijará el órgano que suspenda, para responder a los daños y perjuicios que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo afianzamiento en cualquiera de las formas admitidas en derecho, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación más el 25% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por demora.

5.- No estará legitimados para impugnar quienes hubiesen votado a favor del acuerdo.

##### Artículo 45.- Interdictos

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para el ejecución de las obras de Urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute.

##### Artículo 46.- Disolución.

Una vez cumplidos los fines señalados en el artículo quinto de estos Estatutos, el Consejo de Administración propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultado para realizar las operaciones necesarias procedentes.

Para anticipar la disolución será necesario que todos los asociados se subrogen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que determine el Órgano Tutelar y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

En todo caso, a disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúa la Entidad, una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización a la Administración Actuante, y recepcionada las mismas por el órgano tutelante, por adecuarse estas a los Proyectos definitivamente aprobados. Asimismo los acuerdos de disolución y liquidación de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en Asamblea General y sometidos, posteriormente al acuerdo de aprobación de la Administración actuante. La liquidación definitiva será notificada a todos los interesados con citación personal. Este trámite deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión en la localidad.

Artículo 47.- Liquidación.

Acordada validamente la disolución de la Entidad, el Consejo de Administración precederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad.

Artículo 48.- Entidad de Conservación.

La Junta de Compensación se transformará en Entidad de Conservación en el supuesto de que ésta no estuviese constituida con anterioridad.

Artículo 49.- Conservación de la Urbanización.

La conservación de la urbanización será de cargo de los propietarios de solares o viviendas incluidas en el ámbito de la Entidad de Conservación que al efecto se constituya, bien por transformación de la Junta de Compensación o por creación de la misma a los fines de conservación.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS.

1. PROMETEO, S.L. con C.I.F. B-57.290.447, con domicilio a efectos de notificación, en Calle Luis de Cappa, n.º 6. Melilla.

2. SOGORGE HIJOS, S.L con C.I.F B-29.953.817 con domicilio a efectos de notificación, en Calle Marqués de Montemar 1-2. Melilla.

3. D. MANUEL MORATA BURGOS Y DÑA. MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ GALLARDO, con D.N.I. 24.795.246-G y 45.266.970-A respectivos, con domicilio a efectos de notificación, en Paseo Marítimo Mir Beríanga. Edificio Athenea, 23, Local 1. 52006-Melilla.

4. DÑA. MARGARITA CANELA FERNANDEZ Y D. EUGENIO GARCÍA CAMPOS, con D.N.I. 45.268.496-B y 45.261.187-Q respectivos, con domicilio a efectos de notificación, en Paseo Marítimo Mir Berlanga. Edificio Athenea, 23, Local 1. 52006-Melilla.

5. D. MORAND AOMAR MOHAMED Y DÑA. KANDILA MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. 45.287.326-G y 45.287.157-L respectivos, con domicilio a efectos de notificación, en Carretera Hidum, n.º 19. 52003-Melilla.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**457.-** Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obras a D. MALIKA AMAR ABDELKADER, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE LUNA, SARGENTO, 10 - PRADILLA, 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 0335 de fecha 5 de febrero de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE LUNA, SARGENTO, 10 - PRADILLA, 25

REF. CATASTRAL: 5353601WE0055S0001SY

Visto el expediente de referencia, 000140/2012-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS Y TRASTEROS, CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE., situado en CALLE LUNA, SARGENTO, 10 - PRADILLA, 25, y promovido por D. MALIKA AMAR ABDELKADER con DNI 45271946-B, con arreglo al proyecto básico y ejecución redactado por el Arquitecto D. CARLOS MAYOR FERNANDEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y pro-

puesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

**VENGO EN DISPONER:**

Primero : Que se conceda licencia de obras Nº 000023/2013 a D. MALIKA AMAR ABDELKADER con DNI 45271946-B para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS Y TRASTEROS, CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE. situadas en CALLE LUNA, SARGENTO, 10 - PRADILLA, 25 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes

Tercero : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 238.228,61 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas ( BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009 ) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Septimo : El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno : Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas , para que determine las medidas



a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que :

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 0,92 € , deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja , donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá inter-

ponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda , en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**458.-** No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, la notificación de la propuesta de liquidación de RBE,

por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>EXP</b>
JOSE MIGUEL PEREZ JIMENEZ	.....114F	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE0520010100035909E
INES DIAZ URDIALES	.....684Q	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2009	RBE0520010100009308D

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 18 de febrero de 2013.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

### **PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA**

#### **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

Melilla, 19 de febrero de 2013

#### **R E U N I D O S**

**459.-** D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y

D. JOSÉ MANUEL GUILLÉN BELTRÁN, Presidente del Club Enduro Ciudad de Melilla.

#### **E X P O N E N**

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la mejora de los servicios que se prestan con la intención de potenciar el turismo deportivo.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la creación de un Acuerdo de Colaboración que ayude a promover el desarrollo del turismo deportivo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **A C U E R D A N**

- Club Enduro Ciudad de Melilla celebrará la XII Edición Enduro Ciudad de Melilla.
- La imagen de la Ciudad y del Patronato de Turismo de Melilla deberán estar presentes en los actos de presentación y actividades que se realicen con motivo de la celebración del evento.
- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla participa aportando la cantidad a justificar de VEINTICINCOMILEUROS (25.000,00€).

#### **V I G E N C I A**

La vigencia de este Acuerdo de Colaboración se ajustará a la fecha de celebración del XII Enduro Ciudad de Melilla.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Club Enduro Ciudad de Melilla.

José Manuel Guillén Beltrán.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**460.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**A N E X O**

Año, 2013, N.º Expediente, 12, Infractor, Cristobal García Gómez, DNI/NIE, 26800077V, Municipio, Málaga, Provincia, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 25.1), Importe Sanción, 399€.

Melilla, 15 de febrero de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**461.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 15 de febrero de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

## ANEXO

AÑO	Nº. EXPEDIENTE	INFRACITOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2013	16	ALI MOHAMED AHMED	45294092P	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	300,52 €
2013	25	JAMAL EL ALLAOUI AZOUAGHE	45324387N	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	450 €
2013	26	HAKIM ABDESLAM EL FOUNTI	45358786A	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	27	JUAN MIGUEL NAMBAR MIMOUN	45292898X	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	400 €
2013	35	REDOUNE DARRAZI MOHAMED	42203180C	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2013	42	JAVIER FERNANDEZ EL FOUNTI	45303494A	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	601
2013	47	AHMAD FERNANDEZ CASTILLO	75925671A	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.h)	300,52

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE MELILLA

EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN

DEL TRCTO 371/2012

## EDICTO

**462.-** D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIO DEL JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000371/2012 a instancia de la mercantil ASINEB S.L., expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca registral n.º 2.042, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, en el tomo 67, libro 66, folio 113, con referencia catastral 5050805WE055 S0001LY, sita en calle Regimiento de Nápoles n.º 8 de Melilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla a 18 de febrero 2013.

La Secretaria Judicial. María José Moreno Povedano.

## JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 63/2012

## EDICTO

**463.-** DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 63/12 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 63/2012 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de la denuncia interpuesta por ANTONIO GONZÁLEZ PALOMO contra BARDY CLAMAR Y ABDELAH BEL ASIN, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, con intervención del Ministerio Fiscal.

ABSUELVO a BARDY CLAMAR Y ABDELAH BEL ASIN de la falta de hurto que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante éste Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BARDY CLAMAR Y ABDELHAK BELHSAINE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

#### JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 61/2012

##### EDICTO

**464.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO Povedano, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 61/12 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 61/2012 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de atestado, en el que consta la denuncia interpuesta por VERÓNICA RUÍZ MADRUGA, como representante legal del establecimiento comercial INSIDE, contra BRAHIM MIRABITIE, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

CONDENO a BRAHIM MIRABITIE, como autor de una falta de hurto, a una pena de multa de 40 días a razón de seis euros de cuota diaria (240 euros) y a que abone la cantidad de 51.98 euros al establecimiento comercial INSIDE.

Se imponen al condenado las costas procesales.

Acuerdo la entrega de las prendas sustraídas, en poder del órgano judicial, a la entidad sin ánimo de lucro La Divina Infantita de Melilla.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante éste Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BRAHIM MIRABITI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

#### JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 40/2012

##### EDICTO

**465.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO Povedano, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 40/12 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 40/2012, incoado en virtud del atestado, en el que consta la denuncia de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ AMIGO contra NASSIMA SADOUM Y MESSAOUDA GUERRAOUI por una presunta falta de hurto, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

ABSUELVO a NASSIMA SADOUM Y MESSAOUDA GUERRAOUI de la falta de hurto que fue objeto de denuncia, declarando las costas de oficio.

Notifíquese ésta sentencia a s artes, haciéndoles saber que NO ES FIRME y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante éste Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación."



Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NASSIMA SADOUM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 62/2012**

**E D I C T O**

**466.- DOÑA. MARIA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 62/12 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 62/2012 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de atentado, en el que consta la denuncia interpuesta por VERONICA RUÍZ MADRUGA, como representante legal del establecimiento comercial INSIDE, contra HICHAN BONILEREALE, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

CONDENO a HICHAN BONILEREALE, como autor de una falta de hurto, a una pena de multa de 60 días a razón de seis euros de cuota diaria (360 euros) y a que abone la cantidad de 41.99 euros al establecimiento comercial INSIDE.

Se imponen al condenado las costas procesales.

Acuerdo la entrega de las prendas sustraídas, en poder del órgano judicial, a la entidad sin ánimo de lucro La Divina Infantita de Melilla."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HICHAM BONILEREALE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 65/2012**

**E D I C T O**

**467.- DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 65/12 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio inmediato de Faltas número 65/2012 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de la denuncia interpuesta por JESÚS MONTEROCALVO contra SOUAD ANTRA ERRAHILI Y MUSTAPHA BOUCHOTROUCH, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, con intervención del Ministerio Fiscal.

ABSUELVO a SOUAD ANTRA ERRAHILI Y MUSTAPHA BOUCHOTROUCH de las falta de lesiones que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante éste Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MUSTAPHA BOUCHOUTROUCH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 52/2012

**E D I C T O**

**468.-** DOÑA. MARÍA JOSÉ MORENO Povedano, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato núm. 52/12 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍAVALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 52/2012 seguidos por una presunta falta del artículo 634 CP, incoado en virtud de atestado, en el que consta la denuncia interpuesta por los agentes de la Policía Local con número 2008 y 2052, contra ALI MOHAMEDI AHMED, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, con intervención del Ministerio Fiscal.

CONDENO a ALI MOHAMEDI AHMED, como autor de una falta de respecto a agente de la autoridad, a una pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de seis euros (lo que asciende a 180 euros), y al pago de las costas procesales.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante éste Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALI MOHAMEDI AHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 21 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL  
389/2012

**469.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Ud. Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento DESPIDO 389/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MARZOUK MOHAND MOH TAHIRI contra la empresa ARGAR CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y TRANSFE S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

Por recibido el anterior oficio de la Jefatura de Policía de Almería comunicando a este Juzgado que el domicilio de la Empresa demandada ARGAR CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y TRANSFE S.A. es desconocido, procédase a su citación a través del BOME, señalándose para que tenga lugar el próximo día 13/08/2013 a las 11,00 horas el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y en caso de no avenencia, a las 11,15 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA AL R.L. DE ARGAR CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y TRANSFE S.A., expido la presente.

En Melilla a 12 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: SEGURIDAD SOCIAL 297/2012

**470.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento

referenciado remito a Ud. Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento SSS 297/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. EL HASSAN BAGHOURI contra INSS, TGSS, MUTUA FREMAP Y MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Se señala, nuevamente, para que tenga lugar la vista oral el próximo día 24/09/2013 a las 10,30 horas. Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos y al ser imposible la localización del demandado Mohamed Amar Assamiri Mustafa, expídase la correspondiente cédula de citación para su publicación en el BOME.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA A D. MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, expido la presente.

En Melilla, a 18 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: SEGURIDAD SOCIAL 672/2012

**471.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Melilla, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Ud. EDICTO para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000672/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido

a instancia de D. MOHAMED MOHAND SALAH contra la empresa MUEBLES HERRERA, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

#### D E C R E T O

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a catorce de enero de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. MOHAMED MOHAND SALAH presenta demanda contra.

SEGUNDO.- Se ha requerido a MOHAMED MOHAND SALAH para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 LPL.

SEGUNDO.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 18/4/13 a las 10.30 HORAS para la celebración del acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Requíerese al INSS para que aporte el expediente administrativo del acto con antelación suficiente al acto de la vista y asimismo únase a las presentes actuaciones testimonio de los autos 30/1975.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. y que sirva de notificación y citación a la empresa MUEBLES HERRERA.

En Melilla a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial. María Angeles Pineda Guerrero.

